



POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

I. PROPOSITO

El propósito de esta política es definir los estándares para salvaguardar la Información Confidencial contra el uso no autorizado, divulgación o revelación, modificación, daño o pérdida y para asegurar el cumplimiento de regulaciones y leyes aplicables a Interseguro Compañía de Seguros S.A. (“Interseguro”)

II. ALCANCE

El alcance de la Política de Confidencialidad (en adelante “Política de Confidencialidad”) es de aplicación, con carácter obligatorio y dirigido a todos los colaboradores de Interseguro con acceso a los activos de información.

III. REFERENCIAS EXTERNAS

[1] **ISO/IEC 27001:2013**, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

[2] **Circular SBS G-140-2009**, Gestión de la Seguridad de la Información.

[3] **Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733**.

[4] **Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

IV. DEFINICIONES

- **Información Confidencial:** Toda aquella información que pertenece o se encuentra en poder de Interseguro, relacionada al detalle de los negocios, las operaciones, el software, el “know-how”, aspectos comerciales, contables, tributarios, legales, tecnológicos, datos personales y sensibles de terceros contenidos en los bancos de datos de Interseguro y en general cualquier información a la que se tenga acceso.
- **Trabajador:** Todos los colaboradores de Interseguro, independientemente del régimen laboral en que se encuentren.
- **LPDP:** Ley de Protección de Datos personales – Ley N° 29733, así como sus normas complementarias, modificatorias y regulatorias.

V. OBLIGACION DEL TRABAJADOR

Dada la sensibilidad y la naturaleza de la Información Confidencial que reside en los sistemas de información de Interseguro, se debe garantizar el debido control y acceso. La pérdida o mal uso de la Información Confidencial puede resultar en una variedad de daños, tales como la divulgación no autorizada e incumplimiento de regulaciones y leyes aplicables a Interseguro. En ese sentido, el Trabajador se encuentra obligado a:

1. Mantener en secreto y de manera confidencial toda información que llegue a su conocimiento en relación a los procedimientos, métodos, diseños, proyectos, documentos, negocios, actividades, recursos, sistemas, archivos, reportes, y demás información de Interseguro, sus asociados, proveedores y/o clientes, respecto de los cuales tenga acceso con ocasión a la relación laboral. La obligación de confidencialidad alcanza a cualquier tipo de información independientemente del soporte en que se encuentre, sea físico o digital, automatizado o manual, e independientemente del tema respecto del cual verse la información.
2. En especial, guardar la debida confidencialidad de los datos personales y datos sensibles de terceros que se encuentren almacenados en los bancos de datos de Interseguro, con la finalidad de dar cumplimiento a la LPDP. El Trabajador, en todo momento cumplirá con las reglas de protección de datos personales impuestas por la LPDP, de acuerdo a la normativa interna establecida por Interseguro para tales efectos.

3. Restringir el uso de la Información Confidencial y en especial, restringir el tratamiento de los datos personales y sensibles de terceros, para finalidades estrictamente necesarias, o para aquellas finalidades respecto de las cuales el titular de los datos personales haya otorgado consentimiento. Interseguro prohíbe el uso ilegal de la Información Confidencial.
4. No compartir, exponer, divulgar a personas no autorizadas la Información Confidencial y en especial, no compartir los datos personales y sensibles de terceros, salvo excepción contemplada en la normativa aplicable.
5. Mantener en un ambiente seguro la Información Confidencial, y en especial, los datos personales y sensibles de terceros, independientemente de si estos se encuentran en documentos físicos o en soporte digital.
6. No retirar fuera de la red o las instalaciones de Interseguro la Información Confidencial.
7. No publicar, usar, disponer para terceros, comercializar, ceder, permutar, vender, donar, o realizar cualquier otra forma de enajenación a favor de terceros la Información Confidencial y en general, de los documentos, instrumentos, aportes, adquisiciones o conocimientos a los que tiene acceso en virtud al vínculo laboral con Interseguro.
8. No constituir y/o formar parte como socio o accionista de cualquier otra compañía dedicada a la misma actividad o actividades similares a las de Interseguro durante su relación laboral con Interseguro.
9. No utilizar los secretos industriales, comerciales, instrumentos o en general, cualquier Información Confidencial en y/o a favor de compañías distintas a Interseguro una vez que haya culminado su relación laboral. En especial, el Trabajador no podrá utilizar la marca de Interseguro.

VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las sanciones aplicables al Trabajador en caso de incumplimiento de la presente Política serán evaluadas en función a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, en especial, del artículo 29 del referido Reglamento.

VII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La presente Política tendrá vigencia desde la contratación del Trabajador y subsistirá aun después de terminada la relación laboral. Su incumplimiento originará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

CONTROL DE CAMBIOS

Item	Página	Descripción
-	Todas	Se creo el documento